

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45986

Ref. Expediente N° NC2020/0014527

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que PFIZER, INC., presentó petición de divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2020/0014527 para la invención titulada “MUTANTES DE PROTEÍNA F DE RSV”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2016/057502 del 9 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una divisional de la solicitud N° NC2018/0006301, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 871, notificado el 02 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0014527 el 09 de junio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 41 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 41 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0014527 el 09 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un mutante de una proteína F de RSV de tipo silvestre, cuyo mutante comprende un polipéptido F1 y un polipéptido F2, en donde el mutante comprende al menos una mutación de aminoácidos introducida relativa a la secuencia de aminoácidos de la proteína F de RSV de tipo silvestre, en donde la mutación de aminoácidos introducida es un par de mutaciones de cisteína que se selecciona del grupo que consiste en: (1) 103C y 148C, y en donde las posiciones de los aminoácidos están numeradas de acuerdo a la SEQ ID NO: 1, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014/160463, en las mutaciones de cavidad de carga. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia resistencia a la tensión térmica entre 50 °C y 60 °C (Págs. 183-190, ej. 4, tablas. 7 A a 7C y 8A a 8C) y aumento de hasta 255 veces en los títulos de anticuerpos neutralizante

Resolución N° 45986

Ref. Expediente N° NC2020/0014527

al 50% en ratones Balb/c después de la inmunización con mutantes F (Págs. 211 y 212, ej. 10, tablas. 12 y 13). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 41 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0014527 el 09 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MUTANTES DE CISTEÍNA 103C y 148C DE LA PROTEÍNA F DE RSV”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MUTANTES DE CISTEÍNA 103C y 148C DE LA PROTEÍNA F DE RSV”

Clasificación IPC: A61K 39/155, A61K 39/12, C07K 14/005.

Reivindicaciones: 1 a 41 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0014527 el 09 de junio de 2021.

Titular: PFIZER, INC.

Domicilio: 235 EAST 42ND STREET, NEW YORK, NY. 10017-5755, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Ye CHE, Philip Ralph DORMITZER, Alexey Vyacheslavovich GRIBENKO, Luke David HANDKE, Avvari Krishna PRASAD, Xiayang QIU, Mark Edward RUPPEN, Xi SONG, Kena Anne SWANSON, Srinivas KODALI, Xin XU, KariAnn Sweeney EFFEREN, Ping CAI, Kristin Rachael TOMPKINS y Lorna Del Pilar NUNEZ.

Prioridades N°: 23/12/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/387,270.
11/11/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/421,184.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2016/057502

Fecha: 9 de diciembre de 2016.

Vigente desde: 9 de diciembre de 2016

Hasta: 9 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



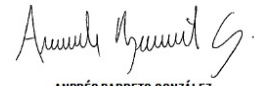
Resolución N° 45986

Ref. Expediente N° NC2020/0014527

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PFIZER, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.07.23
23:03:55 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.